

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Comparecen por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**, representada en este acto por **VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO**, a quien en lo sucesivo se le designara como "**IMJUVET**" y por otra parte **Colegio Gastronómico Internacional S.C.** representado por Juan Jose Tamayo Davalos a quien en lo sucesivo se le designara como "**LA UNIVERSIDAD**" y manifiestan que se presentan a celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FORMACION ACADEMICA** al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**IMJUVET**" por conducto de su representante:

A) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

C) Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

D) La C. Valeria Pérez Arce del Toro, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

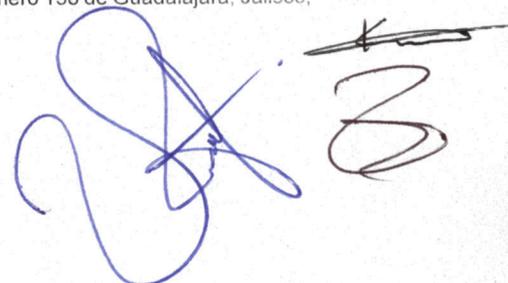
F) Que es su deseo recibir y albergar "**PRACTICANTES**" y/o "**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**" de "**LA UNIVERSIDAD**", entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de "**LA UNIVERSIDAD**" que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

G) Que conoce la normatividad del "**LA UNIVERSIDAD**" aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatarla en todos sus términos.

H) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por "**LA UNIVERSIDAD**".

II.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**" por medio de su representante legal manifiesta:

A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 513, de fecha 23 de Marzo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 138 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Salvador Orozco Becerra.





IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



**COLEGIO GASTRONÓMICO
INTERNACIONAL**
"Universidad Gastronómica"

B) Juan Jose Tamayo Davalos declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna

C) Que en la actualidad se imparten las licenciaturas en Gastronomía Chef, Especialidad en Cocina Mexicana, Diplomado en Gastronomía, Diplomado en Panadería, Diplomado en Coctelería Diplomado en Repostería, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.

D) Declara que esta entre sus fines la enseñanza en el arte culinario, así como la impartición de clases, cursos, diplomados, carreras técnicas y tecnológicas, bachillerato, licenciaturas relacionadas con la cocina y repostería.

E) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1854 de la calle Lopez Cotilla, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, con el propósito de desarrollar en forma conjunta programas de colaboración educacional, bajo los siguientes rubros:

- A. SERVICIOS SOCIAL Y PRÁCTICAS
- B. BECAS Y DESCUENTOS
- C. DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.- Las partes acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE IMJUVET.- IMJUVET en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo a su perfil profesional.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
3. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de **LA UNIVERSIDAD** los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que **IMJUVET** les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por **LA UNIVERSIDAD**.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



**COLEGIO GASTRONÓMICO
INTERNACIONAL**
-Universidad Gastronómica-

5. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones.
6. Informar **LA UNIVERSIDAD** cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.
7. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** en lo que va a la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo a la calidad de los prestadores asignados.
8. Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
9. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivos.
10. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.- **LA UNIVERSIDAD**, en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos: Otorgar a **IMJUVET** los siguientes beneficios para los empleados, personal del voluntariado juvenil y sus familiares en línea directa:

1. **BECAS** de descuento, no acumulables con otras promociones, exclusivas para el interesado debidamente identificado con carta de asignación por parte de **IMJUVET**.

TABLA DE DESCUENTOS

GRADO ACADÉMICO	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA
POSGRADO	50%	15%
LICENCIATURA	50%	50%
DIPLOMADOS	50%	10%
CURSOS	NO HAY INSCRIPCIÓN	10%

Las becas de referencia serán aplicadas de acuerdo a las siguientes restricciones:

- a. Sólo para alumnos de primer nivel de acuerdo a las políticas del área de becas.
 - b. La vigencia de la beca será de acuerdo a la duración del presente convenio.
 - c. Para hacer efectivo el descuento deberá de presentar ante **LA UNIVERSIDAD** al momento de inscripción, oficio girado por la representante de **IMJUVET** la cual acredita su calidad de empleado o personal del voluntariado, y el monto acordado en el presente convenio.
 - d. No aplica con otras promociones.
2. Proveer a **IMJUVET** del material impreso o digital relativo al calendario escolar, colegiatura y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar, a fin de dar a conocer a través de los medios impresos y digitales disponibles.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



**COLEGIO GASTRONÓMICO
INTERNACIONAL**
-Universidad Gastronómica-

QUINTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS.- La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y **IMJUVET**, deberá de realizarse de acuerdo a los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio.

Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA.- Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio con **LA UNIVERSIDAD** por la instancia receptora;
- f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social, y
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviar un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en la expediente del prestador de servicios.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y termina el 30 de septiembre del 2021, fecha en que concluye la presente administración municipal.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y **IMJUVET** cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Si durante la vigencia de este convenio **IMJUVET** o **LA UNIVERSIDAD** llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



**COLEGIO GASTRONÓMICO
INTERNACIONAL**
Universidad Gastronómica

OCTAVA.- PROMOCIÓN.- IMJUVET promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste contrato, resaltando la imagen y buena fe de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA.- RESPONSABLES.- Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

IMJUVET:

NOMBRE.- Lic. Valeria Pérez Arce del Toro

PUESTO.- Directora del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque

DIRECCIÓN.- Prolongación Pedro de Ayza No.195, Colonia Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque

TELÉFONO DE OFICINA 3657-5200 y 2464-2640

TELÉFONO MÓVIL 331717-6741

CORREO ELECTRÓNICO.- jovenestlaq@gmail.com

POR LA UNIVERSIDAD: Colegio Gastronomico Internacional S.C.

NOMBRE.- Mtra Sehyla Rivas Hernandez

PUESTO.- Coordinadora Académica

DIRECCIÓN.- Lopez Cotilla 1854, Col. Americana. Guadalajara Jalisco.

TELÉFONO DE OFICINA 3336301186

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO.- coordinacionacademica@colegiogastronomico.com

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento algo como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el personal que sea designado por LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que IMJUVET otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

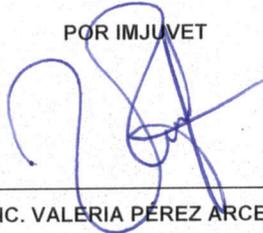
DÉCIMA CUARTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR IMJUVET



LIC. VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

POR LA UNIVERSIDAD



Mtro Juan Jose Tamayo Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque



**COLEGIO GASTRONÓMICO
INTERNACIONAL**
Universidad Gastronómica

TESTIGO

I.I. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS

TESTIGO

L.M. KARLA PAULINA TAMAYO MENDEZ
DIRECTORA DE MERCADOTECNIA

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración firmado entre **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE** y **LA UNIVERSIDAD** firmado el día 24 de Julio del 2019.